



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Cinco, (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-619
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA AFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO BBVA S.A
DEMANDADOS : JULIO JOSE GARCIA BORNACELLY
PROVIDENCIA : AUTO REQUIERE

Mediante memorial la parte demandante acompaña diligencias de notificación de la parte demandada, realizada al correo electrónico julio_gb_82@hotmail.com , aportado en la demanda.

Sin embargo, revisado el expediente de la referencia, no se advierte la afirmación que exige la ley, en cuanto a que el correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demanda, (artículo 8º, del Decreto 806 de 2022 vigente a la fecha de notificación, hoy artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).

Por lo que, se requerirá al ejecutante a fin de que suministre dicha información.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que, informe al Juzgado si el correo al que envió las diligencias de notificación del demandado, julio_gb_82@hotmail.com , es el que corresponde al utilizado por el conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0efa2758ccd8dbfb240c46ae54a25638e069caf56348138aaefc05334675f1f5**

Documento generado en 05/12/2022 07:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>